

DOCUMENTO PUBLICO para ser consultado
exclusivamente en la Dirección de Digesto
Municipal, Archivo y Biblioteca.-

DECRETO N°

1519

NEUQUÉN, 16 SET 1994

VISTO:

El Expediente N° 958 -F° 22 -Año 1993, en trámite ante el Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2-, por el cual a fs. 11 y vta. el señor Juez de Faltas condena mediante Sentencia de Primera Instancia a los señores BARRIO LUIS y PRADO SILVIA (solidariamente), al pago de una multa de SESENTA (60) módulos, más las costas, por violación a las normas de las Obras y las Demoliciones tipificadas en el Artículo 87°) de la Ordenanza N° 3149/86 (Acta de Inspección de Obras N° 2221, se constató la construcción de una obra destinada a una vivienda unifamiliar, sin previo permiso municipal; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 13 y vta. la señora SILVIA MABEL PRANDO de BARRIO presenta recurso de apelación;

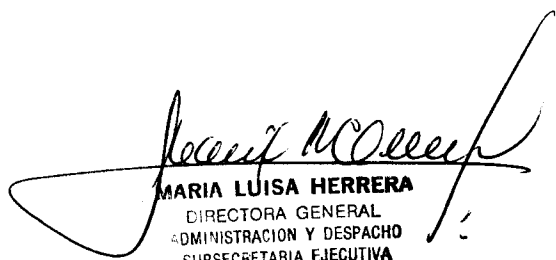
Que a fs. 25 el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, disponiendo la elevación del expediente al Departamento Ejecutivo para conocimiento y resolución;

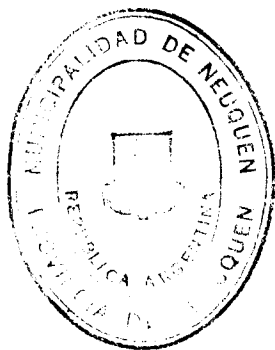
Que a fs. 25 vta. la Subsecretaría Ejecutiva, mediante Pase N° 2385/94 MESE., requiere a la Dirección General de Asesoría Legal que dictamine al respecto;

Que a fs. 28 y vta. se expide la Dirección General de Asesoría Legal, a través de su Asesora Legal Dra. MARÍA FABIANA COY, mediante Dictamen N° 454/94, manifestando que al Acta de Inspección de Obras N° 2221 labrada con fecha 17/05/93, reúne los requisitos legales exigidos por el Artículo 351°) del Código Municipal de Faltas;

Que el señor Prosecretario del Juzgado interviniente informa que los infractores no registran antecedentes contravencionales;

Que mediante Acta de Descargo la señora SILVIA M. ////
///...2°


MARIA LUISA HERRERA
DIRECTORA GENERAL
ADMINISTRACION Y DESPACHO
SUBSECRETARIA EJECUTIVA
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN



2º...///

PRANDO, manifiesta que con fecha 12/05/92 el arquitecto VALLARI presentó los planos "Conforme a Obra" en la Dirección de Obras Particulares, abonando \$ 146,00.-, adjuntando Recibo N° 352336; que habiendo sido iniciada la obra por la firma Emery, la misma cesó en octubre de 1992, retirando con posterioridad la responsabilidad de la obra;

Que Su Señoría atento al estado de las actuaciones y previa información solicitada del domicilio de la empresa Emery resuelve; citar a su representante legal para que comparezca dentro del tiempo legal establecido ante los estrados del Juzgado interviniente;

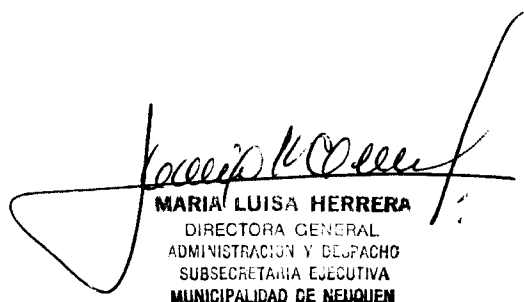
Que a fs. 9 luce Cédula de Notificación cursada al representante legal de la firma "ut supra" mencionada, no siendo receptada, comunicando los vecinos que se encuentra a disposición de la justicia;

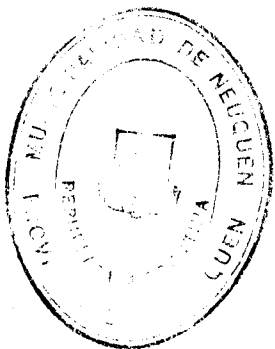
Que mediante Cédula de Notificación los imputados toman conocimiento de la mencionada resolución;

Que la señora PRANDO de BARRIO interpone el correspondiente recurso para su defensa, manifestando con más detalle lo alegado en su descargo; desprendiéndose dos presentaciones de previas por parte de profesionales diferentes, con sus pagos correspondientes, adjuntando a fs. 22/23 copias de los recibos respectivos, como así también a fs. 15, obra constancia expedida por la Dirección de Obras Particulares de trámite de visación de previa N° 617 con fecha 24/06/92;

Que atento a lo manifestado por la imputada, ese Cuerpo Legal solicita informe a la Dirección respectiva, el que luce a fs. 27 y del que surge entre otros datos, que en la segunda presentación de previa (13/05/93) se encuentra aprobada desde el 09/06/93, que actualmente no ha sido ingresado al registro definitivo; dejando sentado también que generalmente las empresas dedicadas a las ventas de viviendas suelen concurrir en la contratación la respon-

///...3º


MARIA LUISA HERRERA
DIRECTORA GENERAL
ADMINISTRACION Y DESPACHO
SUBSECRETARIA EJECUTIVA
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN



3º...///

responsabilidad de la tramitación de los planos; no obstante el Municipio imputa al propietario, tal lo que hizo esa Dirección de Obras Particulares;

Que del análisis de lo actuado se desprende que la infracción a las normas de las Obras y las Demoliciones se cometió: "... construcción sin permiso municipal..." al tiempo de la inspección (17/05/93), no obstante la presentación de la previa N° 250 con fecha 13/05/93 y que fue aprobada en forma definitiva el 09/06/93; sin perjuicio de ello es de destacar lo expresado por la Dirección correspondiente en su Informe de fs. 27 constituyendo éste un elemento fundamental a tener en cuenta en la resolución definitiva;

Que en consecuencia esa Asesoría Legal aconseja al Departamento Ejecutivo revocar parcialmente la sentencia recaída en autos, en referencia al "quantum" de la sanción a aplicar, sugiriendo a la Superioridad, salvo mejor opinión, meritúe al momento del dictado de la norma legal el monto de la pena a aplicar; informando que lo reglamentado para este tipo de infracción es de diez a cuatro mil (10 a 4.000) módulos, atento a la carencia de antecedentes contravencionales, a las circunstancias particulares del caso traído a examen como muchos de los relacionados con la empresa Emery; quedando a los imputados el "derecho de repetición" contra la mencionada empresa o sus responsables;

Que a fs. 29 la Subsecretaría Ejecutiva, mediante Pase N° 3731/94 MESE, dispone el dictado de la norma legal correspondiente;


Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) HACER LUGAR parcialmente al recurso de apelación presentado por
----- la señora SILVIA MABEL PRANDO de BARRIO a fs. 13 y vta. del

///...4º


MARIA LUISA HERRERA
DIRECTORA GENERAL
ADMINISTRACION Y DESPACHO
SUBSECRETARIA EJECUTIVA
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

4º...///

Expediente N° 958 -F° 22 -Año 1993-, por cuanto ha dado inicio a la tramitación de la documentación de planos ante la Dirección correspondiente y a la carencia de antecedentes contravencionales.-

Artículo 2º) REVOCAR PARCIALMENTE la Sentencia de Primera Instancia ----- dictada por el señor Juez de Faltas -Juzgado N° 2-, a fs. 11 y vta. del Expediente N° 958 -F° 22 -Año 1993, por la cual se condena los señores BARRIO LUIS y PRADO SILVIA (solidariamente) o SILVIA MABEL PRANDO de BARRIO al pago de una multa de SESENTA (60) módulos, más las costas, por violación a las normas de las Obras y Demoliciones tipificadas en el Artículo 87º) de la Ordenanza N° 3149/86; REDUCIENDO la sanción aplicada a TREINTA (30) módulos, más las costas, por las razones expuestas en el Artículo 1º) del presente.-

Artículo 3º) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2-, ----- notifíquese a los imputados de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Medio Ambiente, Ejecutivo, de Obras y Servicios Públicos, de Hacienda y Presupuesto y de Acciones Comunitarias y Asuntos Vecinales.-

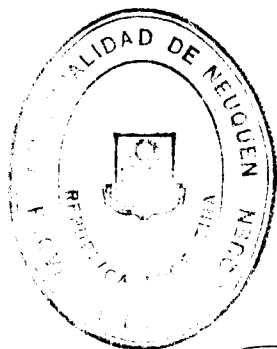
Artículo 5º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al Digesto Municipal, ----- Boletín Oficial Municipal y oportunamente ARCHÍVESE.-

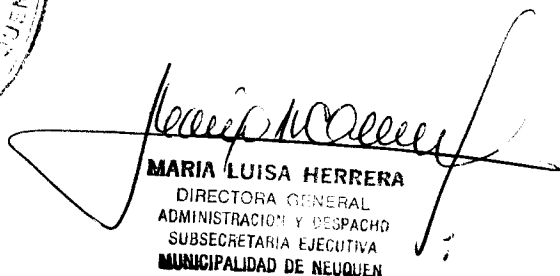
JAF.-

ES COPIA

FDO)

KLOOSTERMAN
MUÑIZ SAAVEDRA
HUMAR
DIEZ DIEZ
SIARRUSTA
BAKKER




MARIA LUISA HERRERA
DIRECTORA GENERAL
ADMINISTRACION Y DESPACHO
SUBSECRETARIA EJECUTIVA
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN